Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en el Art. 302 hace alusión a competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, mismo que en su "núm. 2. Señala que tienen la facultad de Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción", núm. 28. Menciona que tienen la potestad de "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial, el núm. 42 establece... "competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, en su Art. 1° establece regular los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), entre otros los previsto en los incisos; "a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; c) lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo los objetivos que se destinaron, los recursos públicos que le fueron confiados sino también la forma y resultado de su aplicación". Regulando además los sistemas que establece su Art. 2 inc. a) Para programar y organizar las actividades: Programación de Operaciones. – Presupuesto". Las cuales rigen para los gobiernos Autónomos Municipales por mandato del Art. 3 del presente cuerpo legal.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 482, establece que la constitución de los Gobiernos Autónomos Municipales I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo; II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos; III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Scanned with OKEN Scanner

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que el articulo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Art. 13, modificado por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "*Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean superiores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación*".

Que el artículo 4 inciso g) de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala que "...las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..." concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, en su artículo 3 que enuncia los principios en los procesos de contratación señalados en los incisos d), f), g).

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), son el conjunto de normas de carácter Jurídico, Técnico y Administrativo que regula la contratación de bienes y servicios de las entidades públicas "según el cual el presente proyecto se desarrolla bajo la modalidad de Contratación Directa establecida en el Art. 70.

Que el artículo 42, en su inc. h) el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece la atribución de la Comisión Jurídica como el de "Proponer proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa Financiera".

Que, Mediante nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 1307/2023, por medio del cual M. Eva Copa Murga Alcaldesa Municipal de El Alto, remite: "REF: REMITO ANTECEDENTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PUBLICO – BUS MUNICIPAL (ADQ. DE COMBUSTIBLE DIESEL OÍL, RUTA NORTE Y SUR DE LOS BUSES MUNICIPALES) CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: CD/UACM/201/23, para su tratamiento y aprobación conforme señala el Art. 11 de la Ley Municipal Nro. 304 de fecha 23 de octubre de 2015".

Scanned with OKEN Scanner

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, la Unidad de Programación de Operaciones, emite el Formulario de Certificación POA. CITE: DP/UPO/CP/2998/2023. FTE-ORG: 20-210: bs. 180.018,00; 41-113: bs. 589.929,00. Importe total de Bs. 769.947,00.

Que, la Unidad de Presupuesto emite el Registro de Ejecución de Gastos – SIGEP. PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PUBLICO – BUS MUNICIPAL. Importe Bs. 769.947,00.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación – RPA, Lic. Wilfredo Copa Calizaya, emite la Autorización de inicio de proceso de contratación, PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PUBLICO – BUS MUNICIPAL.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación – RPA, emite la Nota de Invitación con CITE: RPA/INV-CD/UACM/201/23 del proceso de contratación: PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PUBLICO – BUS MUNICIPAL, por un monto de bs. 769.947,00. A la Estación de Servicio LAREDO SRL, representado legalmente por el Sr. Jairo Raúl Gustavo Escobar Llanos.

Que, se emite la Nota de Aceptación, de parte del Sr. Jairo Escobar Llanos, representante legal de la Estación de Servicio LAREDO SRL. Dirigida al responsable de Proceso de Contratación – RPA.

Que, el Responsable de proceso de Contratación – RPA, emite la Nota de Adjudicación con CITE: RPA/ADJ-CD/UACM/201/23, que establece: *"En aplicación de lo establecido por el Artículo 34 parágrafo II inciso b). Artículo 71 y Articulo 72 parágrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y en merito a las atribuciones conferidas por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 011/22 de fecha 09 de marzo de 2022, modificada por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 12/22 de fecha 24 de marzo de 2022, se resuelve ADJUDICAR, al proponente: ESTACIÓN DE SERVICIO LAREDO SRL. Representado legalmente por el Sr. Jairo Raúl Gustavo Escobar Llanos, por un monto de bs.* 769.947,00 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS)".

Que, se emite la Nota de presentación de documentos para firma de contrato, por parte del Sr. Jairo Escobar Llanos, representante legal de la Estación de Servicio LAREDO SRL, dirigida al Responsable de Proceso de Contratación – RPA.

Que, se evacua el Informe Legal con CITE: GAMEA/SMAF/DC/UJC/COMP/CD/AGF/243/2023 del Abg. Fernando M. Arias García, Asesor Legal Técnico – Unidad Jurídica de Contrataciones, referente a:

Scanned with OKEN Scanner

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROPONENTE, PROCESO DE CONTRATACIÓN: PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PUBLICO – BUS MUNICIPAL, con código de identificación: CD/UACM/201/23. Que en la parte conclusiva de la misma establece:

- *"La documentación presentada por el proponente adjudicado ESTACIÓN DE SERVICIO LAREDO SR.L. representado legalmente por JAIRO RAÚL GUSTAVO ESCOBAR LLANOS con CJ 2696322 LP., para la formalización del proceso de contratación, no se tiene observación de orden legal al momento presente*

- *Por todo lo precedentemente señalado, al no existir impedimento de orden legal para la formalización y prosecución del proceso de contratación se RECOMIENDA a su autoridad en su condición de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo-RPA, SUSCRIBIR el respectivo CONTRATO ADMINISTRATIVO con el proponente adjudicado" sic.*

Que, La Comisión Administrativa Financiera, previa revisión de antecedentes del proceso de contratación y en lo que le concierne según Ley Municipal de Contratos, mediante nota CITE CMEA/CAF/IAFQ/305/2023, remite el INFORME DE JUSTIFICACIÓN CITE: CMEA/P-CAF/INF-COORD/N°050/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023; en el mismo después de realizar una fundamentación y análisis del proceso de contratación, concluye y recomienda: "*...habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proceso Contratación, bajo la Modalidad de Contratación Directa (CD): PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO BUS MUNICIPAL (ADQ. DE COMBUSTIBLE DIESEL OÍL, RUTA NORTE Y SUR DE LOS BUSES MUNICIPALES), con Código de Identificación CD/UACM/201/23, para su tratamiento y aprobación,* ***se concluye que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la nota de adjudicación****, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal No 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".*

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, artículo 16 de la Ley N° 482, Ley Municipal de Contratos 304 y su modificatoria, el Reglamento General del Concejo Municipal y demás disposiciones normativas conexas:

Scanned with OKEN Scanner

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el ***CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 544/23*** bajo la modalidad de Contratación Directa (CD): **PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO BUS MUNICIPAL (ADQ. DE COMBUSTIBLE DIESEL OÍL, RUTA NORTE Y SUR DE LOS BUSES MUNICIPALES), Código de Identificación: CD/UACM/201/23,** a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa Municipal de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos Administrativos al **Lic. WILFREDO COPA CALIZAYA**, denominado **(ENTIDAD)** por una parte y por otra la Sociedad de Responsabilidad Limitada **"ESTACIÓN DE SERVICIO LAREDO SRL"** representado legalmente por **JAIRO RAÚL GUSTAVO ESCOBAR LLANOS** con C.I. N° 2696322 LP., denominado **(EL PROVEEDOR)**, por un monto de **Bs. 769.947,00 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS)** y de acuerdo a lo señalado en las CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO y las especificaciones técnicas, se tiene un plazo de entrega de veinte (20) días calendario o hasta llegar al monto total adjudicado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la Contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley; asimismo queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en la Sede Social de la Urbanización Fabril Juntu Huma Sector II de la ciudad de El Alto, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintitrés años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
Francisco Quispe Yujra
PRESIDENCIA

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Paola R. Quispe Mollano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARIA

Scanned with OKEN Scanner